



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA SIETE DE FEBRERO DE 2020.**

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver  
D<sup>a</sup>. María Mercedes Flores Sánchez  
D. Juan Manuel Marchal Rosales  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Fátima Mudarra Romero  
D. Mercedes Linares González  
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo  
D. José María Cano Cañadas  
D. Sebastian Mora Pérez

CARGO

Alcalde - Presidente  
Segundo Teniente de Alcalde.  
Tercer Teniente de Alcalde  
Cuarto Teniente de Alcalde  
Quinto Teniente de Alcalde  
Portavoz Grupo Municipal PSOE  
Interventor Acctal.  
Secretario General.

No asisten con excusa:

D. Ángel Custodio Montoro Martin  
D<sup>a</sup>. Paloma Moyano García

Primer Teniente de Alcalde  
Sexto Teniente de Alcalde

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real, siendo las nueve horas y diez minutos del día *siete de febrero de dos mil veinte*, se reúnen los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

**ORDEN DEL DIA**

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión ordinaria, celebrada el día 24 de enero de 2020.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejales de la Junta de Gobierno Local asistentes, el acta de dicha sesión.

**II.- EXPEDIENTE DE LICENCA DE OBRAS SOLICITADO POR D. RAFAEL JESÚS AFÁN DE RIVERA HUELTES. (EXPT 19/2117).-**

Código Seguro de Verificación	IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPB4	Fecha	21/02/2020 12:52:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPB4">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPB4</a>	Página	1/19





Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 15 y 24 de enero de 2020, respectivamente.

Visto que queda acreditado en el expediente la constitución de la fianza por importe de 590,00 €, ingresos de 300 € de fecha 23 octubre 2019 y 290,00 de fecha 24 de enero de 2020 en *Unicaja Banco*, correspondiente al importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a A D. RAFAEL JESÚS AFÁN DE RIVERA HUELTES, con NIF nº [REDACTED] licencia urbanística para acometer las obras según proyecto básico y de ejecución de ampliación de vivienda aislada en Calle Fuente Somera nº 1, Aldea de Santa Ana, en este Municipio, referencia catastral 0669706VG2406N0001FP, en "suelo urbano, unifamiliar aislada, Ordenación nº 4, Grado 4", de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Marcelo Jesús Luque Ochoa, con fecha de visado del 19 de octubre de 2019 Por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Ordenanza Fiscal Reguladora..... 68.294,25 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: ..... 2.253,71 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO: Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 273,18 €, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO: Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 341,57 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Código Seguro de Verificación	IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPTB4	Fecha	21/02/2020 12:52:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPTB4	Página	2/19





QUINTO. -. La presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

**III.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR Dª BELÉN Y MAYRA MARTINA RAMÍREZ JAMILENA Y Dª PILAR Y D. PABLO RAMÍREZ CANO. (EXPT E-19/2242).-**

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico fechas 20 y 24 de enero de 2020, respectivamente,

Visto que queda acreditado en el expediente la constitución de la fianza por importe de 500,00 € con fecha 6 de noviembre de 2019 en *Unicaja Banco*, correspondiente al importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a A Dª. BELÉN Y MAYRA MARTINA RAMÍREZ JAMILENA, Dª PILAR y D. PABLO RAMÍREZ CANO, con NIF<sup>S</sup> n<sup>OS</sup> [REDACTED] y pasaportes [REDACTED] respectivamente, licencia urbanística para acometer las obras según proyecto básico y de ejecución de demolición de vivienda unifamiliar en Calle Antigua nº 9 en esta Ciudad de Alcalá la Real, referencia catastral 8473019VG1487S0001JO, en "suelo urbano, uso residencial Edificación en manzana cerrada", de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Frías Jamilena, visado C-2019/03192 de fecha 24 de octubre de 2019 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Código Seguro de Verificación	IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPTB4	Fecha	21/02/2020 12:52:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPTB4	Página	3/19





SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM y Ordenanza Fiscal Reguladora..... 5.764,18 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: ..... 190,22 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO: Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe mínimo de 52,25 €, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO: Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 28,82 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. -. La presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

**IV.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITDO POR D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MOYA. (EXPTE 19/2278).-**

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 21 y 23 de enero de 2020, respectivamente

Código Seguro de Verificación	IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPB4	Fecha	21/02/2020 12:52:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPB4">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPB4</a>	Página	4/19





Visto que queda acreditada la fianza por importe de 300 € de fecha 30 de julio de 2019 en *Unicaja Banco*, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MOYA, con NIF nº [REDACTED] licencia urbanística para acometer las obras de construcción de una nave industrial sin actividad definida, en C/ Cibeles Nº 14 del Polígono Industrial Llano de Mazuelos, referencia catastral 2153404VG2425S000110, en "suelo urbano, uso industrial, Plan Parcial del Polígono Industrial Llano de Mazuelos", de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial, D. Antonio Toro Trujillo, visado con fecha 10 de julio de 2019 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Andalucía Oriental, Delegación de Jaén, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Ordenanza Fiscal Reguladora.....	118.703,40 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota: .....	3.917,21 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO. - Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 474,81 €, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 5.93,52 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. - La presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

Código Seguro de Verificación	IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPB4	Fecha	21/02/2020 12:52:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPB4	Página	5/19





SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

**V.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR D. RAMÓN PALACIOS MÁRQUEZ. (EXPTE 19/2384).-**

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables fechas 24 y 27 de enero de 2020, respectivamente

Visto que queda acreditado en el expediente la constitución de la fianza por importe de 349,36 € de fecha 10 de diciembre de 2019 en *Unicaja Banco*, correspondiente al importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. RAMÓN PALACIOS MÁRQUEZ, con NIF nº [REDACTED] licencia urbanística para acometer las obras de construcción de una nave agrícola, en Parcela número 196, Polígono Industrial número 39, en Casillas del Sol, ELA de Mures en este Municipio, referencia catastral 23002A039001960000RJ en "suelo no urbanizable, de especial protección por riesgos geológicos (SNU-RG", de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Emilio Murcia Serrano, con fecha de visado nº 23/10/2019, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Proyecto.....	17.871,39 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota: .....	589,76 €

Código Seguro de Verificación	IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPB4	Fecha	21/02/2020 12:52:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEP TB4	Página	6/19





Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO: Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 71.49 €, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. En instancia se indica como plazo de inicio de obras el de marzo 2020 y el de terminación en 30 de julio de 2020. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

QUINTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

## VI.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR D<sup>a</sup> MARÍA LUISA PÉREZ DÍAZ. (EXPT 20/0091).-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 27 y 28 de enero de 2020, respectivamente.

Visto que queda acreditada la fianza por importe de 305,40 € de fecha 28 de enero de 2020 en Unicaja Banco S.A, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

Código Seguro de Verificación	IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPB4	Fecha	21/02/2020 12:52:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPB4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPB4</a>	Página	7/19





PRIMERO. - Conceder a Dª MARÍA LUISA PÉREZ DÍAZ, con N.I.F nº [REDACTED] licencia urbanística para las obras del proyecto básico y de ejecución de instalación de elevador en Calle Antón Alcalá nº 10 de esta Ciudad referencia catastral del inmueble 8471227VG1487S, en suelo urbano, edificación en manzana cerrada, ordenanza nº 2. Edificación en manzana cerrada", de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, con Registro de Actuaciones Profesionales nº C-2019-03566 de fecha 4 de diciembre de 2019 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, (COAATJA) , salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM ..... 17.087,32 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: ..... 563,88 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO.- Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 68,35 €, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - Exigir al interesado la constitución de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 85,44 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. -. En instancia no se indica el plazo de inicio de las obras mientras que el de finalización si fija en un mes. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Acredita la designación de la Dirección Facultativa, (el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto) compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Código Seguro de Verificación	IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPTB4	Fecha	21/02/2020 12:52:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPTB4	Página	8/19





Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

**VII.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN PLAN PARCIAL S-6 "CIUDAD DE LA LUNA"**

Vista la documentación obrante en el expediente, del que resulta:

1.- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de septiembre de dos mil once, se acordó:

*"I.- Desestimar la alegación presentada por D<sup>a</sup> María Victoria Garnica Martín, durante el trámite de información pública, por corresponder al Plan Parcial la ordenación de todo el ámbito territorial del mismo (Art. 13 LOUA), sin perjuicio de las compensaciones económicas o de la asignación de aprovechamiento urbanístico que le corresponda a la misma por los terrenos afectados por el plan parcial.*

*II.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector S-6, de iniciativa privada, "Ciudad de la Luna", presentado por D. Juan Carlos Sánchez Cañete Liñán en representación de AGRUPACIÓN DE PROPIETARIOS DEL SECTOR S-6, de conformidad con la documentación técnica obrante en el expediente administrativo.*

*III.- Publicar el presente acuerdo, así como el contenido de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose previamente al depósito del expediente de modificación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo pleno de 2 de mayo de 2004, dando cuenta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40.2 y 41.2 de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero."*

2.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2019 se acordó:

*"PRIMERO. - Aprobar inicialmente el PROYECTO REPARCELACION del PLAN PARCIAL S-6 "Ciudad de la Luna".*

*SEGUNDO. - Someter a información pública el acuerdo por plazo de veinte días, mediante anuncio que se publicará en el BOP y notificar individualmente a los interesados y afectados.*

*TERCERO. - Considerar definitivamente aprobado el citado proyecto de reparcelación si finalizado el plazo de información pública y notificaciones no se presenta reclamación o alegación contra el mismo."*

3. Que con fecha 5 de febrero de 2020, ha sido emitido informe-propuesta del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio con el siguiente tenor literal:

*"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6/8/2019 se aprueba inicialmente el proyecto de compensación del Plan Parcial S-6 "Ciudad de la Luna".*

*Dicho acuerdo es sometido a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 182, de 23 de septiembre de 2019 y notificado individualmente a los interesados y afectados.*

Código Seguro de Verificación	IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPTB4	Fecha	21/02/2020 12:52:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPTB4	Página	9/19





Con fecha 26/11/2019 se presenta por D<sup>a</sup> María Victoria Garnica Martín escrito de alegaciones, y en el que tras exponer lo que a su derecho conviene solicita que no se apruebe definitivamente el proyecto de reparcelación, hasta tanto se excluya del ámbito de equidistribución del Plan Parcial del Sector 6 "Ciudad de la Luna", en toda su superficie, el solar de su propiedad con una superficie de 462 m2., y se proceda a delimitar, de nuevo, el ámbito de dicho Plan Parcial.

Dándose traslado del escrito de alegaciones a la Junta de Compensación, se presenta escrito con fecha 28/1/2020 oponiéndose en síntesis a la aceptación de las mismas, poniéndose de manifiesto que las alegaciones, escritos y recursos efectuados por la Sra. Garnica tanto a la aprobación del PGOU como del propio Plan Parcial no se han causado indefensión material ni real.

La alegación de la Sra. Garnica no puede admitirse porque la misma se refiere a la aprobación del instrumento de planeamiento PP-S6 que da soporte al proyecto de compensación aprobado por la Junta de Compensación con fecha 26/6/2014, plan parcial sobre el que la alegante tuvo conocimiento fehaciente, notificándosele el acuerdo plenario de 20/9/2011, de aprobación definitiva del plan parcial el día 14/10/2011.

Esto es, no puede ahora ir contra sus propios actos consentidos y firmes, al no haber recurrido el plan parcial citado, por lo que decae el ejercicio de la impugnación indirecta del planeamiento que ahora pretende en una segunda instancia como con secuencia de la aprobación del proyecto de compensación.

V.- PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de cuanto antecede, procede la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D<sup>a</sup> María Victoria Garnica Martín.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el PROYECTO COMPENSACION del PLAN PARCIAL S-6 "Ciudad de la Luna", aprobado por su Junta de Compensación el día 26 de junio de 2014.

TERCERO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- DESESTIMAR la alegación presentada por D<sup>a</sup> María Victoria Garnica Martín con NIF nº [REDACTED] de fecha 26 de noviembre de 2019 por la que solicita que no se apruebe definitivamente el proyecto de reparcelación, hasta tanto se excluya del ámbito de equidistribución del Plan Parcial del Sector 6 "Ciudad de la Luna", en toda su superficie, el solar de su propiedad con una superficie de 462 m2., y se proceda a delimitar, de nuevo, el ámbito de dicho Plan Parcial; con base a las consideraciones que se recogen en el informe-propuesta del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 5 de febrero de 2020 transcrito.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente el PROYECTO COMPENSACION del PLAN PARCIAL S-6 "Ciudad de la Luna", aprobado por su Junta de Compensación el día 26 de junio de 2014.

TERCERO. - Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a los interesados."

Código Seguro de Verificación	IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPB4	Fecha	21/02/2020 12:52:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEP TB4	Página	10/19





**VIII.- SUBSANACIÓN DE ERROR PROYECTO REPARCELACIÓN SECTOR LLANO MAZUELOS. (U-19/2260).-**

Vista la solicitud de fecha 5 de noviembre de 2019 formulada por D<sup>a</sup>. María Josefa Sánchez-Cañete Sánchez-Cañete y D. Juan Genaro Castillo Sánchez-Cañete (herederos de D. Juan Genaro Castillo Sánchez [REDACTED], mayores de edad, vecinos de Alcalá la Real (Jaén), con domicilio en C/ Juan de Aranda, no 1, 3 0B, y provistos de D.N.I. no [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, junto a la documentación que se acompaña, con el siguiente tenor:

1.- *Que con fecha 20 de Julio de 2005 se hizo una escritura de reparcelación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real en la que se le adjudicaron a D. Juan Genaro Castillo Sánchez Cinco Parcelas situadas en el polígono industrial Llano Mazuelos, de Santa Ana, Alcalá la Real.*

*Que dicha adjudicación se hizo en virtud del acuerdo de Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación del Llano Mazuelos, con número de Expediente U-702/05.*

2.- *Que para llegar a dicha adjudicación se aportaron al proyecto tres fincas rústicas de nuestra propiedad de las cuales una finca se aportó el 100%, y de las otras dos se aportaron unas superficies las cuales se segregaron de las fincas originales.*

3.- *Que la finca rústica aportada para su segregación se encontraba en el Polígono 15, Parcelas 128, 129 y 130, haza denominada LA PRECIOSA. Dicha finca rústica corresponde con la finca inscrita en el Registro de la propiedad de Alcalá la Real, en el Tomo 157, Libro 76, Folio 69, Finca registral 8294.*

4.- *Que por error, el Excmo. Ayuntamiento ha segregado la cantidad de 27.914 m2, de una finca que no se aportó al expediente, la cual está situada en el Polígono 12, Parcela 173, haza denominada LA RATA, y cuya inscripción está en el Tomo 49, Libro 28, Folio 139, Finca Registral 2616.*

5.- *Que en las notas simples de las fincas de mi propiedad que afectaron al proyecto de delimitación de reserva de terrenos en llano mazuelos zona 2 sur (Expte.U09/1476), se incorporan como afección urbanística como cargas. Que según notificación del Expediente' de Urbanismo 17/246 en sesión plenaria extraordinaria de 20 de abril de 2017, se declaró la suspensión del área de reserva llano mazuelos 2 (sur) creada en virtud de acuerdo pleno de fecha 10 de marzo de 2010.*

Por todo lo expuesto, SOLICITAN del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real lo siguiente:

1º. *Que emitan certificado en el que reconozcan que la finca que se debería haber segregado la superficie aportada al proyecto de reparcelación, es decir 27.914 m2, se corresponde con la finca registral 8294 la preciosa, y que por error se consignó la finca registral 2616 la rata.*

2º. *Que emitan certificado para levantar las cargas de la afección urbanística de las fincas registrales 2616y 2613.*

Código Seguro de Verificación	IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPB4	Fecha	21/02/2020 12:52:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEP TB4	Página	11/19





Estos certificados se solicitan para corregir el error cometido por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real en la inscripción registral y para el levantamiento de las cargas del registro de la propiedad."

Visto el informe del Jefe del Área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 29 de enero de 2020, con el siguiente tenor:

" En relación con el expediente de referencia, y evacuado el trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el B.O.P. núm. 242 de 20 de diciembre sin que se haya presentado alegación alguna, por el presente elevo el expediente a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la rectificación del error del proyecto de reparcelación del Sector Llano Mazuelos, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local el día 28/06/2005, en el siguiente sentido:

- a) Que se incluya como finca inicial aportada al proyecto de reparcelación del sector Llano Mazuelos una superficie de 27.914 m2 a segregarse de esa finca matriz 8.294, conocida como "La Preciosa".
- b) Que se quede sin efecto la aportación realizada a dicho sector de la finca registral 2.616, conocida como "La Rata", por lo que la misma ha de quedar con la superficie inicial de 3 hectáreas, 31 áreas y 60 centiáreas."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, ACUERDA

PRIMERO. - PROCEDER a la rectificación del error del proyecto de reparcelación del Sector Llano Mazuelos, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local el día 28/06/2005, en el siguiente sentido:

- A) Que se incluya como finca inicial aportada al proyecto de reparcelación del sector Llano Mazuelos una superficie de 27.914 m2 a segregarse de la finca matriz 8.294, conocida como "La Preciosa".
- B) Que se quede sin efecto la aportación realizada a dicho sector de la finca registral 2.616, conocida como "La Rata", por lo que la misma ha de quedar con la superficie inicial de 3 hectáreas, 31 áreas y 60 centiáreas.

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al Área de Urbanismo a los efectos que procedan."

#### IX.- ADQUISICIÓN DE TERRENOS EN PARAJE LOS TAJOS. (EXpte U-19/1283).-

Vista la memoria justificativa de Alcaldía para la adquisición de los terrenos en Paraje Los Tajos de fecha 24 de enero de 2020 con el siguiente tenor:

" Vista la propuesta de venta de terrenos que realiza D. MIGUEL PADILLA SERRANO en nombre propio y en representación de sus hermanos, Mercedes, Trinidad, M<sup>a</sup> Carmen, Enrique y Dolores, con fecha 13/6/2019, situados en paraje los Tajos, con una superficie de 1 Hc, 36 a. 26 cas, e inscritos en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real al tomo 921, libro 450, folio 69, finca 53.478.

Código Seguro de Verificación	IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPTB4	Fecha	21/02/2020 12:52:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPTB4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPTB4</a>	Página	12/19





Los terrenos objeto de oferta tienen carácter singular por su ubicación en un paraje clasificado por el vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana como suelo no urbanizable de especial protección de San Marcos y Los Llanos (art. 209), lo que permite su adquisición mediante procedimiento negociado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.2 a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales (LBEL).

Consta en el expediente informe emitido por el Ingeniero Agrónomo municipal de fecha 14/11/2019 sobre valoración del inmueble y su clasificación urbanística.

Queda justificada la adquisición de los terrenos indicados por el procedimiento negociado, redactándose la presente memoria de acuerdo con lo establecido en el 10.3 a) de la LBEL y arts. 14. 1 a) y 21.6 a) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía"

Emitanse los informes preceptivos por la Intervención y Secretaría Municipal.

Visto el informe del Jefe del Área de Contratación y Urbanismo de fecha 27 de enero de 2020 con el siguiente tenor: "

1.- Mediante escrito de fecha 17/16/2016, se presenta escrito por D. MIGUEL PADILLA SERRANO en nombre propio y en el de sus hermanos MERCEDES, TRINIDAD, M<sup>a</sup> CARMEN, ENRIQUE Y DOLORES por el que ofertan al Ayuntamiento la venta de unos terrenos de su propiedad, situados paraje Los Tajos, del polígono 11 parcela 287, con una superficie de 1 hectárea, 36 áreas y veintiséis centiáreas, inscritos en el Registro de la Propiedad al tomo 921, libro 450, folio 69, finca 53.478-1<sup>a</sup>.

Acompaña a referido escrito copia de la escritura aceptación y adjudicación de herencia otorgada ante la Notario de esta ciudad, D<sup>a</sup> Mercedes Carazo Carazo el día 5/4/2004.

2.- Mediante escrito de la Alcaldía de fecha 7/1/2020 se resuelve incoar expediente para la adquisición de los terrenos, solicitándose asimismo informe de la Intervención municipal sobre existencia de crédito disponible, habiéndose valorados los terrenos en la cantidad de 25.275,47 € según consta en informe previo de valoración emitido por el Ingeniero Agrónomo Municipal de fecha 14/11/2019.

3.- Con fecha 24/01/2020 se firma por la Alcaldía/presidencia memoria justificativa de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 10.3 a) de la LBEL y arts. 14. 1 a) y 21.6 a) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. (RBEL)

4.- La adquisición de bienes por las Entidades Locales se regula en los arts. 8 y ss de la LBEL y art. 12 y ss. del RBEL.

Los terrenos objeto de compra se encuentran dentro de un paraje singular sobre el que se proyectan actividades de carácter recreativo, según consta en el escrito de la Alcaldía de fecha 7/1/2020 citado, por lo que se considera que su adquisición se realiza a través del procedimiento negociado de acuerdo con lo establecido en el art. 10.2 a) de la LBEL.

5.- Consta informe de la intervención municipal de fecha 16/1/2020, de retención de crédito de fecha 30/12/2019, n<sup>o</sup> operación 220190026962 por importe de 25.275,47 €.

6.- Respecto a los gastos de otorgamiento de escritura, deberá expresarse si los asume el Ayuntamiento cada una de las partes, según dispone el art. 1455 del Código civil.

7.- Tiene la competencia para la compra la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de delegación de la Alcaldía núm. 1424/2019 de 25 de junio.

8.- CONCLUSIÓN: PROCEDE la adquisición de los terrenos mencionados en el precio ofertado de 25.275,47 €.

Código Seguro de Verificación	IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPTB4	Fecha	21/02/2020 12:52:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPTB4	Página	13/19





La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adquisición directa de los terrenos situados paraje Los Tajos, del polígono 11 parcela 287, con una superficie de 1 hectárea, 36 áreas y veintiséis centiáreas, inscritos en el Registro de la Propiedad al tomo 921, libro 450, folio 69, finca 53.478-1ª, propiedad de los hermanos MIGUEL (\*\*9995\*\*), MERCEDES (\*\*0045\*\*), TRINIDAD (\*\*005.19\*\*), Mª CARMEN (\*\*0067\*\*) ENRIQUE MANUEL (\*\*5306\*\*) Y DOLORES PADILLA SERRANO (\*\*5327\*\*), dada la especial idoneidad de los mismos y la inexistencia de otros terrenos que reúna las características adecuadas y necesarias para su destino a las actividades *de carácter recreativo* que se proyectan sobre los mismos, en el precio de 25.275,47 €, siendo los gastos de otorgamiento de escritura conforme lo dispuesto en el art. 1445 del Código Civil.

SEGUNDO. - Disponer el gasto con cargo a la partida 1531 60000 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, tan ampliamente como proceda para la firma de cualesquiera documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo

CUARTO. - Notificar a los propietarios/as de los terrenos el presente Acuerdo y citarlos para la firma del contrato mediante Escritura pública ante Notario.

## X.- OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS. (Intervención).-

Vistas las instancias presentadas por los representantes de los establecimientos de hostelería, titulares de Café-Bar, en los que solicitan la renovación de Licencia Municipal para poder ocupar la vía pública con mesas, sillas y veladores para el ejercicio 2.020.

Visto el informe del Servicio de Rentas de este Ayuntamiento de fecha 4 de febrero de 2020 en el que se indica: " *Que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 150 – viernes, 3 de agosto de 2018 se publicó el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.*

*Como novedad, se amplía la posibilidad de instalación de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público y en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento en general, estableciendo su ubicación preferente en zonas no residenciales, al objeto de compatibilizar su instalación con el derecho al descanso de la ciudadanía. **De este modo se amplía la posibilidad de ofrecer estas instalaciones a las personas titulares de establecimientos de hostelería con música y establecimientos de ocio***

Código Seguro de Verificación	IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPTB4	Fecha	21/02/2020 12:52:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPTB4">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPTB4</a>	Página	14/19





y esparcimiento, ya que en el anterior Catálogo sólo estaban previstas para los establecimientos de hostelería sin música y salones de celebraciones.

De este modo y de conformidad con lo establecido en la legislación patrimonial, en especial la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que supedita a autorización previa municipal la ocupación del dominio público, se da cobertura reglamentaria para que los Ayuntamientos regulen el procedimiento de autorización de la instalación en dichos establecimientos de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público.

Terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas en establecimientos de ocio y esparcimiento.

1. Corresponde a los Ayuntamientos regular la instalación de terrazas y veladores en la vía pública y en otras zonas de dominio público, destinados exclusivamente a la consumición de bebidas y, en su caso, comidas, anexos o accesorios a establecimientos públicos que a tenor de lo previsto en el Catálogo tengan la clasificación de establecimientos de ocio y esparcimiento, siempre que éstos no dispongan de superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte del establecimiento público y que puedan destinarse a ese fin. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, la instalación estará obligatoriamente sujeta a licencia municipal, en los términos y condiciones de funcionamiento que se determinen expresamente en las correspondientes ordenanzas o disposiciones municipales, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

2. Las terrazas y veladores se ubicarán, de conformidad con la normativa de protección acústica, preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial. La instalación de terrazas y veladores en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en las áreas de sensibilidad habitada."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder licencia para uso especial de la vía pública, mediante la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, a los titulares de establecimientos que figuran en el Anexo II de este acuerdo, por la superficie y plazo respectivamente indicados, y bajo las condiciones siguientes:

A). - Las mesas y sillas que se instalen sobre la calzada deberán disponer obligatoriamente de vallas de protección. No está permitida la colocación en las mismas de cartelera publicitaria u otros elementos no autorizados sujetos a las barandas de protección que afecta al necesario decoro y ornato que deben tener, motivos por los cuales se recuerda a los propietarios de dichos establecimientos públicos la prohibición de colocar elementos publicitarios en la vía pública, así como la prohibición de poner música, altavoces, reproductores de sonido o similares, conforme a la normativa vigente de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPB4	Fecha	21/02/2020 12:52:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPB4	Página	15/19





B) Cuando el suelo objeto de ocupación sea de tierra o similar, los titulares de la autorización deberán colocar hitos de delimitación del espacio. Los servicios de la Policía Local vigilarán que los titulares de las autorizaciones no se excedan de la ocupación del espacio autorizado. En caso de incumplimiento podrán revocarse las autorizaciones concedidas.

C). - La superficie objeto de aprovechamiento será delimitada sobre el terreno por un Técnico de este Ayuntamiento.

D).- Solamente podrán instalarse las mesas y sillas, las citadas vallas de protección y, en su caso, la plataforma autorizada.

E).- El titular deberá cumplir las normas de tráfico y seguridad ciudadana.

F). - El horario de autorización con carácter general de explotación de las mesas y sillas será desde las 10,00 horas de la mañana hasta la 1,00 hora del día siguiente. No obstante lo anterior en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 1 de septiembre podrán instalarse a partir de las 9,30 horas y deberán cesar su actividad antes de las 2,00 horas de la madrugada.

G). - Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas y limpiarse el lugar, por lo que se incide en el obligado cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. Anexo I.-

H. La autorización se concede sin perjuicio del derecho de terceros, y tiene carácter revocable por razones de interés público, sin derecho a indemnización, salvo la parte proporcional de la tasa abonada.

I) En el caso de aquellos establecimientos que tengan la licencia de apertura en tramitación, la autorización para la ocupación de la vía pública queda condicionada a su previa obtención.

J) La eficacia de la presente autorización está supeditada al previo pago de las cantidades devengadas en ejercicios anteriores.

K) En el caso de zonas o espacios de titularidad privada la ocupación sólo podrá efectuarse previa autorización de la comunidad de propietarios.

L) En el caso de que el destino normal de la zona ocupada sea el aparcamiento de vehículos se deberá colocar una plataforma en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares aprobada en sesión plenaria de 14 de febrero de 2008 (BOP núm 52/4 de marzo de 2008) modificada en sesión plenaria de fecha 6 noviembre 2008 (BOP núm 63/ 18 de marzo de 2009).

**ANEXO I.**

<b>Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares</b>	
Finalizado el horario autorizado deberán retirarse las mesas y sillas, y limpiarse diariamente el lugar con productos adecuados de conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y estructuras auxiliares. En este sentido se comunica que agentes de la Policía Local procederán sistemáticamente el cumplimiento de esta obligación levantando en su caso	

Código Seguro de Verificación	IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPTB4	Fecha	21/02/2020 12:52:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPTB4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPTB4</a>	Página	16/19





las pertinentes actas de denuncia. Así mismo se recuerda que de conformidad con el artículo 29.6 de la citada ordenanza.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas de hasta **750 euros**.

#### ANEXO II

-D. **JUAN FRANCISCO PEREZ EXPOSITO, DNI.** [REDACTED] titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Sin Nombre**", situado en la **C/JUAN DE ARANDA, S/N-BAJO, RENOVACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-Cerramiento estable anual con 29,75m2.

Corresponde una liquidación de **995,14 €** que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

-D. **JOSE A. BAEZA ALVAREZ, DNI.** [REDACTED] titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Mesón el Valle**", situado en la **C/ República Argentina S/N, RENOVACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-Cerramiento estable anual con 35m2.

Corresponde una liquidación de **1005,90 €** que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

-D. **MONTSERRAT MAYORGAS EXPOSITO, DNI.** [REDACTED] titular del establecimiento denominado "**Café-Bar La Bodeguita**", situado en la **C/ Martín de Bolívar, 8-bajo, RENOVACIÓN DE LICENCIA** para ocupar la vía pública junto a la fachada del establecimiento de la siguiente forma:

-Cerramiento estable anual con 49m2.

Corresponde una liquidación de **1408,26 €** que abonará al recibir la autorización municipal.

.../

SEGUNDO. - Notificar a los interesados el presente acuerdos y dar traslado del mismo al Área de Rentas y Policía Local de este Ayuntamiento.

#### ASUNTOS DE URGENCIA

Seguidamente por la Presidencia se somete a la consideración de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local la especial y previa declaración de urgencia, la que es acordada por UNANIMIDAD de los mismos, del siguiente asunto no comprendido en el Orden del día que pasa a ser tratado.

**ÚNICO.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR D. JORGE LÓPEZ PEÑA, (Expte O-19/2362).-**

Código Seguro de Verificación	IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPB4	Fecha	21/02/2020 12:52:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPB4">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPB4</a>	Página	17/19





Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 3 y 6 de febrero de 2020, respectivamente.

Visto que queda acreditada la fianza por importe mínimo de 315,75 € según ingresos de fecha 20 de noviembre de 2019 en *Unicaja Banco*, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. JORGE LÓPEZ PEÑA, con NIF nº [REDACTED] licencia urbanística para acometer las obras de sustitución de cubierta en Calle Barrio nº 46 Aldea de Ribera Baja, en este Municipio de Alcalá la Real, referencia catastral 1107043VG2510N, en "suelo no urbano, uso residencia, Ordenanza nº 9, Edificación en Aldeas, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, con Registro de Actuaciones Profesionales nº C-2019/03292 de fecha 5 de noviembre de 2019 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Base Costes Construcción CAA..... 53.996,80 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: ..... 1.781,89 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

TERCERO. - Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 215,99 €, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. Condicionar la eficacia de la licencia al previo deposito por el interesado de una fianza, a favor de este Ayuntamiento, por importe de 269,98 €, (0,5% del PEM), conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Código Seguro de Verificación	IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPTB4	Fecha	21/02/2020 12:52:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPTB4	Página	18/19





QUINTO. -. En instancia no se indica plazo de inicio de las obras mientras que el de terminación de las mismas es de un mes. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud (*el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto*) durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

**XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se consume turno.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA.

Código Seguro de Verificación	IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPB4	Fecha	21/02/2020 12:52:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPB4">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66Q3Y2NXU6RTBTCXXQGEPB4</a>	Página	19/19

